

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0089) 03 FEB. 2014

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Sabanalarga y Malambo en el departamento del Atlántico"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título "Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Sabanalarga y Malambo en el departamento del Atlántico"

de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 modificado por el Decreto 2164 de 2013 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0644 del 9 de Septiembre de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, fijo fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para 12 proyectos, entre los que se encuentran Urbanización La Florida del municipio de Sabanalarga y Ciudadela Real del Caribe de Malambo, en el departamento del Atlántico, la cual fue ampliada según Resolución No. 0746 del 24 de septiembre de 2013, hasta el 1° de Octubre de 2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para los proyectos Urbanización La Florida del municipio de Sabanalarga y Ciudadela Real del Caribe de Malambo, en el departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 6075-2013, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Combarranquilla, Cajacopi y Comfamiliar del Atlántico, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 24 de Diciembre de 2013.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 24 de Diciembre de 2013, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Resolución No.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuíta en los municipios de Sabanalarga y Malambo en el departamento del Atlántico"

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 9° del Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 27 de Diciembre de 2013, radicada con el No. 7220-E2-133083.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 9° y 10° del Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 00151 del 22 de Enero de 2014, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios para los proyectos Urbanización La Florida del municipio de Sabanalarga y Ciudadela Real del Caribe de Malambo, en el departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como las promesas de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en la Urbanización La Florida del municipio de Sabanalarga corresponde a 70 SMLMV y del proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de mil trescientos veinte millones cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte. (\$1.320.480.000), discriminados así: Urbanización La Florida \$ 123.795.000 y Ciudadela Real del Caribe \$ 1.196.685.000.

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00151 del 22 de Enero de 2014 expedida por el DPS que tienen selección directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Sabanalarga y Malambo en el departamento del Atlántico"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en especie — SFVE a hogares que cumplieron requisitos y se encuentran la Resolución No. 00151 del 22 de Enero de 2014 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, para los proyectos Urbanización La Florida del municipio de Sabanalarga y Ciudadela Real del Caribe de Malambo, en el departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO MUNICIPIO: SABANALARGA

PROYECTO: URBANIZACIÓN LA FLORIDA

No.	GEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1042998220	YANDRA CECILIA	MANGA ZARATE	URBANIZACIÓN LA FLORIDA
2	9055960	JUSTO MANUEL	CABALLERO GUTIERREZ	URBANIZACIÓN LA FLORIDA
3	72071605	JOSE MANUEL	POLO MENDOZA	URBANIZACIÓN LA FLORIDA
	VA	LOR TOTAL DE LOS S	FVE ASIGNADOS \$ 123.	795.000

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO

MUNICIPIO: MALAMBO

PROYECTO: CIUDADELA REAL DEL CARIBE

No.	CEDULA	NOMBRES	APELIDOS	PROYECTO -
1	60424374	ARGENIDA	QUINTERO BAYONA	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
2	72268919	JOSE ANTONIO	SALAZAR CASTRO	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
3	9175467	CARLOS FEDERICO	GARCIA NAVARRO	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
4	15608281	JULIO ABAHAM	PALLARES DIAZ	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
5	22827672	ALICIA	MORENO PARIS	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
6	22910044	DILIA ROSA	VELILLA WILCHES	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
7	73552162	LUIS EDUARDO	SIMANCA GAMARRA	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
8	18878154	JOSE LUIS	VILORIA CARDENAS	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
9	72042071	ANTONIO SEGUNDO	ROCA BOLAÑO	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
10	1048266700	SINDRY MILENA	MARTINEZ AGUIRRE	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
11	72222517	JHON JORGE	CRUZ AURELA	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
12	3831380	ANTONIO MARIA	ATENCIA MANJARREZ	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
13	64476132	MERYS MARGOTH	MONTH PEREZ	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
14	72047334	JORGE	GOMEZ GARIZABALO	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
15	56082696	LUZ MARINA	MELO PARRA	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
16	49746891	MARIA ELENA	MIELES SERNA	CIUDADELA REAL DEL CARIBE

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Sabanalarga y Malambo en el departamento del Atlántico"

·No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
17	64450181	ELIZABETH	CHAMORRO JIMENEZ	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
18	909189	GUIDO DE JESUS	SANDOVAL ANILLO	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
19	72291163	DUSTIN ENRIQUE	DUQUE URANGO	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
20	26688283	LUCILA MARIA	BARRIOS DE NARVAEZ	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
21	26108835	JERONIMA FEBRONIA	AVILA DIAZ	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
22	78739251	DONALDO JORGE	JAVARA MADERA	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
23	72052114	JESUS ANTONIO	CARMONA NARVAEZ	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
24	12631432	OCTAVIO JOSE	PERTUZ SARMIENTO	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
25	22618677	MARLENE ESTER	BARON VELEZ	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
26	22534826	BEATRIZ ELENA	VASQUEZ BARRIOS	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
27	39094121	YARLETH FLORENCIA	ORTIZ DE LA HOZ	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
28	60383634	LILIET DEL CARMEN	OSPINO OCHOA	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
29	1048283424	ELSY LUZ	DELGADO PASTRANA	CIUDADELA REAL DEL CARIBE
		VALOR TOTAL DE LOS S	FVE ASIGNADOS \$ 1.196.	685.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo prescrito en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad "Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuíta en los municipios de Sabanalarga y Malambo en el departamento del Atlántico"

con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 03 FEB. 2014

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejequtivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Aretys Bravo Pereira WW Revisó: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo